

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 79197

Ref. Expediente N° NC2019/0004649

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de mayo de 2019, con el N° NC2019/0004649, por ARRAY BIOPHARMA INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPUESTOS DE PIRAZOLO[1,5-A]PIRIDINA SUSTITUIDOS COMO INHIBIDORES DE LA QUINASA RET”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/055993 del 10 de octubre de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 860 el 21 de mayo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8981, notificado el 21 de junio de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0004649 el 6 de septiembre de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 12 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0004649 el 6 de septiembre de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a compuestos derivados de 4-(6-(piperidin-1-il)piridin-3-il)pirazolo[1,5-a]piridina de fórmula I, que difieren del estado de la técnica más cercano, US20120277247, en la inclusión de un grupo E y un heterociclo D en lugar de un metilsulfonil y una metilpiperazina respectivamente, así como en la adición de los sustituyentes A y OB en el grupo pirazolo[1,5-a]piridina. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto inhibitorio sobre la quinasa redispuesta durante la transfección (RET) de tipo silvestre, mutante V804M, mutante G810R y de célula KIF5B-RETpTYR1062 para tratar diferentes tipos de cáncer y trastornos gastrointestinales tales como el síndrome del intestino irritable. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° 79197

Ref. Expediente N° NC2019/0004649

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 12 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0004649 el 6 de septiembre de 2021, solicitó la modificación del título a: “COMPUESTOS DERIVADOS DE 4-(6-(PIPERIDIN-1-IL) PIRIDIN-3-IL) PIRAZOLO[1,5-A]PIRIDINA COMO INHIBIDORES DE LA QUINASA RET”, la cual no se acepta porque no menciona las composiciones farmacéuticas que comprenden los compuestos reclamados. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “COMPUESTOS DERIVADOS DE 4-(6-(PIPERIDIN-1-IL) PIRIDIN-3-IL) PIRAZOLO[1,5-A]PIRIDINA COMO INHIBIDORES DE LA QUINASA RET Y LAS COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTOS DERIVADOS DE 4-(6-(PIPERIDIN-1-IL) PIRIDIN-3-IL) PIRAZOLO[1,5-A]PIRIDINA COMO INHIBIDORES DE LA QUINASA RET Y LAS COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN”

Clasificación IPC: C07D 471/04, A61K 31/437, A61P 35/00.

Reivindicaciones: 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0004649 el 6 de septiembre de 2021.

Titular: ARRAY BIOPHARMA INC.

Domicilio: 3200 WALNUT ST., BOULDER, COLORADO 80301, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: James Francis BLAKE JR., Tony Pisal TANG, Adam COOK, David A. MORENO, Li REN, Barbara J. BRANDHUBER, Gabrielle R. KOLAKOWSKI, Steven Wade ANDREWS, Julia HAAS, Yutong JIANG, Sean ARONOW, Elizabeth A. MCFADDIN, Megan L. MCKENNEY, Andrew T. METCALF, Oren T. MCNULTY, James COLLIER, Ginelle A. RAMANN y Shane M. WALLS.

Prioridades N°: 10/10/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/406,275.
18/01/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/447,849.
27/04/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/491,180.
12/07/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/531,690.
29/09/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/566,030.

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/055993.

Fecha: 10 de octubre de 2017.

Vigente desde: 10 de octubre de 2017.

Hasta: 10 de octubre de 2037.

Resolución N° 79197

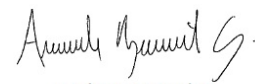
Ref. Expediente N° NC2019/0004649

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ARRAY BIOPHARMA INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 3 de diciembre de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.12.03
17:00:34 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

